



## Comunidad de Madrid

### INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA POR LAS QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DEL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD Y DE OTROS ESTUDIOS CON EL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR A EFECTOS LABORALES

La publicación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 2012), supuso que las solicitudes de equivalencia a efectos laborales del Certificado de Escolaridad y de otros estudios anteriores a la LOGSE con el título de Graduado Escolar, que con anterioridad resolvía el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, fueran competencia de las Administraciones educativas. Como consecuencia de lo anterior, se dictaron las Instrucciones de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial por las que se establece el modelo de solicitud de equivalencia del Certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar a efectos laborales.

En el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se concretan las competencias y la nueva estructura de los órganos administrativos que integran la Consejería.

Procede, por tanto, establecer un nuevo de modelo de solicitud de equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios, a efectos laborales.

Por ello, y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, esta Dirección General dicta las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### **Primera. Objeto y ámbito**

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios, a efectos laborales, con el título de Graduado Escolar que formulen los ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid.

##### **Segunda. Solicitudes**

Dichas solicitudes se dirigirán a esta Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Subdirección General de Ordenación Académica de Educación Infantil, Primaria y Secundaria). Para ello, los interesados podrán utilizar el modelo que recoge el **Anexo** de estas instrucciones.

##### **Tercera. Documentación**

A las solicitudes se adjuntarán las correspondientes fotocopias compulsadas de los documentos que en cada caso sean precisos.

##### **Cuarta. Presentación**

Las solicitudes se podrán presentar por los interesados en cualquier registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



## Comunidad de Madrid

### Quinta. Emisión del certificado sustitutorio del Certificado de Escolaridad

El certificado sustitutorio del Certificado de Escolaridad al que hace referencia el artículo 3 de la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, se emitirá de la siguiente manera:

1. El interesado que haya extraviado el Certificado de Escolaridad y precise un certificado sustitutorio del mismo deberá solicitar su emisión a la Dirección de Área Territorial a la que corresponda el centro donde cursó sus estudios, en el caso de que éste se encuentre en la Comunidad de Madrid.
2. Cuando el Certificado de Escolaridad se encuentre inscrito en el Registro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios, la Dirección de Área Territorial correspondiente emitirá el certificado sustitutorio, en el que se reflejarán los datos de dicho Certificado de Escolaridad referidos a fecha de expedición, número de registro, libro y folio.
3. En el caso de que el Certificado de Escolaridad no se encuentre inscrito en el anteriormente citado Registro de Títulos Académicos y Profesionales no Universitarios, la Dirección de Área Territorial a la que corresponda el centro donde el interesado cursó sus estudios emitirá, en su caso, el certificado sustitutorio a partir de la documentación que obre en su poder. Como en el caso anterior, en el certificado sustitutorio se reflejarán los datos de dicho Certificado de Escolaridad referidos a fecha de expedición, número de registro, libro y folio.
4. Si el solicitante hubiera realizado sus estudios fuera de la Comunidad de Madrid deberá solicitar dicho certificado sustitutorio a la Administración educativa correspondiente.

Madrid, a 10 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,  
PRIMARIA Y SECUNDARIA

Fdo.: Juan José Nieto Romero